

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No VJ-VAF-SA-001-2018

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a las observaciones allegadas al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO del proceso SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No **VJ-VAF-SA-001-2018**, en los siguientes términos:

Nº	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA AGENCIA	CLASIFICACIÓN	EL OBSERVANTE PRESENTÓ MANIFESTACIÓN DE INTERES DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO EN EL PROCESO												
1	Correo Electrónico De: JUSTO RAFAEL SANABRIA LOPEZ [mailto:jsanabria@solidaria.com.co] Enviado el: martes, 20 de febrero de 2018 10:46 a. m. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	COMISIONES 1. Agradecemos informar si el proceso de intermediación de Seguros fue adjudicado por Colombia Compra Eficiente bajo el Acuerdo Marco, si es afirmativo por favor solicitamos nos informen los porcentajes de comisión acordados para cada uno de los Ramos objeto de contratación.	Respuesta No 1 El intermediario de seguros JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS fue elegido por medio del acuerdo Marco de Precios de Colombia compra eficiente. Los porcentajes son los siguientes: <table> <tr> <th>Ramo</th> <th>Porcentaje de Comisión</th> </tr> <tr> <td>Automóviles</td> <td>0.50%</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil</td> <td>2.00%</td> </tr> <tr> <td>Todo Riesgo Daños Materiales</td> <td>0.50%</td> </tr> <tr> <td>Manejo</td> <td>1.00%</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad Civil Servidores Públicos</td> <td>2.00%</td> </tr> </table>	Ramo	Porcentaje de Comisión	Automóviles	0.50%	Responsabilidad Civil	2.00%	Todo Riesgo Daños Materiales	0.50%	Manejo	1.00%	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	2.00%	TECNICA	SI (Recibida mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2018).
Ramo	Porcentaje de Comisión																
Automóviles	0.50%																
Responsabilidad Civil	2.00%																
Todo Riesgo Daños Materiales	0.50%																
Manejo	1.00%																
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	2.00%																

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		FACTORES DE EVALUACION 2. Agradecemos a la entidad aclarar en criterios de económicos cual realmente son los factores a tener en cuenta, ya que estos están distintos.	Respuesta No 2 Se atiende la observación, la cual se modificará mediante adenda. Por esta razón, se modifica el numeral 9.1.3.2 Evaluación económica (600 puntos) así: En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma: <table><tr><th colspan="3">CRITERIOS ECONÓMICOS SEISCIENTOS (600) PUNTOS</th></tr><tr><td>Mejora en valores asegurados</td><td>300</td><td rowspan="2">600</td></tr><tr><td>Mejora en deducibles</td><td>300</td></tr></table>	CRITERIOS ECONÓMICOS SEISCIENTOS (600) PUNTOS			Mejora en valores asegurados	300	600	Mejora en deducibles	300	TECNICA	
CRITERIOS ECONÓMICOS SEISCIENTOS (600) PUNTOS													
Mejora en valores asegurados	300	600											
Mejora en deducibles	300												

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
CRITERIOS TECNICOS - TRESCIENTOS (300) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	40	300
Mejora en Cláusulas Obligatorias	40	
Amparos Adicionales	40	
Cláusulas Adicionales	40	
Condiciones Especiales	50	
Cláusulas de Garantía	40	
Atención, Trámite y Pago de Sinistros	50	
CRITERIOS ECONÓMICOS - SEISCIENTOS (600) PUNTOS		
Mejora en valores asegurados	300	600
Mejora en deducibles	300	
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL CIEN (100) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales	100	100
Bienes y/o servicios extranjeros	50	
PUNTAJE TOTAL	1000 PUNTOS	

9.1.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA: (600 PUNTOS)

En el presente proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

CRITERIOS ECONÓMICOS SEISCIENTOS (600) PUNTOS		
Mayor Vigencia del Seguro	300	600
Mejoras valores asegurados	300	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

2	Correo Electrónico De: Barragan, Jenny [mailto:jenny.barragan@sbseguros.co] Enviado el: miércoles, 21 de febrero de 2018 4:33 p. m. SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A	Observación No. 1 Solicitamos permitir anexar Clausulado de la Aseguradora.	Respuesta No 1 No se acepta la observación. Las cláusulas y amparos del seguro IRF que se pretende contratar, se estructuran sobre las condiciones actualmente contratadas y sobre las necesidades de asegurabilidad, planteando además la CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES, que expresa: “Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas”. Por todo lo anterior, no es viable aceptar el clausulado general de la aseguradora.	TECNICA	NO
		Observación No. 2 Solicitamos a la entidad permitir modificar texto LSW983 por LSW238, lo anterior teniendo en cuenta que se ajusta a las necesidades actuales del mercado.	Respuesta No 2 No se acoge la observación, se incluye el texto de la siguiente manera: Sistemas de Computación/Informática, según cláusula 1 del texto LSW983 o LSW 238.		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		Programas Electrónicos de Computación, según cláusula 2 del texto LSW983 o LSW 238. Medios Electrónicos de Información, según cláusula 3 del texto LSW983 o LSW 238. Virus en el Computador, según cláusula 4 del texto LSW983 o LSW 238 Comunicaciones / Mensajes Electrónicos y por Facsímile, según cláusula 5 del texto LSW983 o LSW 238 Transmisiones Electrónicas, según cláusula 6 del texto LSW983 o LSW 238 Títulos valores electrónicos, según cláusula 7 del texto LSW983. o LSW 238 Transferencias iniciadas por voz según cláusula 8 del texto LSW983. o LSW 238		
		Observación No. 3 Solicitamos permitir modificar el Costo Neto Financiero quedando así: “Interés máximo mensual del 1,5% límite máximo de Indemnización de \$40,000,000 por mes y \$360.000.000 en el agregado anual, período máximo de indemnización de nueve (9) meses, sin aplicación de deducibles”	Respuesta No 3 No se acepta la observación. La cláusula observada ha sido ajustada de acuerdo con las condiciones del mercado y a las necesidades de asegurabilidad de la Entidad	TECNICA - FINANCIERA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		Observación No. 4 Solicitamos a la entidad otorgar alcance y cobertura de “Cobertura para títulos o depósitos judiciales. Las coberturas del seguro se extienden a amparar las pérdidas que sufra el asegurado que afecten los depósitos judiciales.”	Respuesta No 4 Se aclara al observante que el amparo mínimo obligatorio requerido en el slip técnico es Cobertura para títulos o depósitos judiciales y su alcance es para amparar las pérdidas que sufra el asegurado que afecten los depósitos judiciales. El alcance de la cobertura observada tiene relación con el objeto del seguro, y consiste en amparar pérdidas, daños o gastos en que tenga que incurrir la ANI por la infidelidad o actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de la afectación a los depósitos judiciales, de acuerdo con el giro de su actividad, causados por empleados, o en complicidad con terceros. Los depósitos judiciales pueden ser por entes coactivos, cuotas alimentarias, prestaciones sociales y en general por cualquier otra causa judicial. La cobertura se encuentra contratada actualmente y se precisa mantener en las mismas condiciones.	TECNICA	
		Observación No. 5 Solicitamos a la entidad excluir de condiciones obligatorias y pasar a complementarias otorgado puntaje al proponente que otorgue las siguientes coberturas: a. CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES b. ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES c. MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Respuesta No 5 No se acepta la observación. Las cláusulas observadas e incluidas en el presente proceso se encuentran fundamentadas en las necesidades de asegurabilidad de la ANI, y en ese sentido se precisan mantener como obligatorias para lograr una asegurabilidad coherente con el interés asegurable de la ANI frente a la infidelidad y los riesgos financieros.		

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		d. NO CONCURRENCIA DE DEDUCIBLES EN COEXISTENCIA DE COBERTURAS Observación No. 6 Solicitamos a la entidad modificar el Deducible Mínimo dejándolo al menos es \$40.000.000 lo anterior teniendo en cuenta el grado de exposición y límite de la cuenta. Observación No. 7 Teniendo en cuenta que la entidad no tiene Subsidiarias o actividades en el exterior solicitamos permitir el Límite geográfico sea Colombia. Observación No. 8 Solicitamos a la entidad permitir modificar el texto de la cobertura "PERDIDAS CAUSADAS POR PERSONAL TEMPORAL" quedando así: No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados	Respuesta No 6 No se acepta la observación. El deducible aplicado para el seguro de infidelidad y riesgos financieros fue ajustado de acuerdo con las condiciones del mercado, y se precisa mantener en \$ 20.000.000 para toda y cada pérdida, en razón a que la Entidad busca con esta condición que las ofertas no solo cumplan con los mínimos requeridos, sino que se realicen otros ofrecimientos que mejoren el seguro ofertado. Respuesta No 7 No se acepta la observación Se precisa que de conformidad con la cláusula "Límite Geográfico Mundial" contenida en el formato técnico para el seguro de infidelidad y riesgos financieros, la póliza deberá atender las reclamaciones efectuadas por el Asegurado derivadas de actos fraudulentos o deshonestos de empleados en cualquier parte del mundo, amparo coherente con el interés asegurable de la Entidad. Respuesta No 8 No se acepta la observación. La cláusula observada contiene la descripción que requiere la Entidad en relación con sus necesidades de asegurabilidad y se precisa mantener en las mismas condiciones. La	TECNICA TECNICA TECNICA	
--	--	---	---	---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

	cometidos por empleados temporales, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado, bajo su control y supervisión. Observación No. 9 Solicitamos a la entidad permitir modificar el texto de la cobertura “PERDIDAS OCASIONADAS POR PERSONAL DE FIRMAS ESPECIALIZADAS O PERSONAL CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS” quedando así: “No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales de la póliza, por la presente cláusula se cubren las pérdidas que sufra el asegurado como consecuencia de cualquiera de los actos asegurados cometidos por personal de firmas especializadas o personal con contrato de prestación de servicios, mientras se encuentren ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado, siempre y bajo supervisión y control del asegurado.” Observación No. 10 Solicitamos incluir a la cobertura “PERDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO” el siguiente texto: “siempre y cuando se encuentre bajo supervisión y control del asegurado” Observación No. 11 Solicitamos incluir a la Cobertura “PERIODO DE RETROACTIVIDAD AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PRIMERA POLIZA. (01/01/2011)” el siguiente texto: “sujeto a carta de no conocimiento de siniestro”	solicitud del observante pareciera mínima, pero limita el alcance de la cobertura. Respuesta No 9 No se acepta la observación. La cláusula observada contiene la descripción que requiere la Entidad en relación con sus necesidades de asegurabilidad y se precisa mantener en las mismas condiciones. La solicitud del observante pareciera mínima, pero limita el alcance de la cobertura. Respuesta No 10 No se acepta la observación. La cláusula observada contiene la descripción que requiere la Entidad en relación con sus necesidades de asegurabilidad y se precisa mantener en las mismas condiciones. La solicitud del observante implica limitar el alcance de la cobertura que se pretende con la inclusión de la cláusula en el slip técnico. Respuesta No 11 No se acepta la observación. Por medio de la cláusula observada, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la	TECNICA TECNICA TECNICA	
--	--	--	---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		Observación No. 12 Teniendo en cuenta la naturaleza del ramo solicitamos excluir de las condiciones técnicas complementarias la siguiente cobertura: "SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN" lo anterior debido a que no aplica a este tipo de seguro.	primera póliza contratada. (01/01/2011), sin condiciones adicionales o limitaciones al alcance de la cobertura que se pretende en este programa de seguros. Respuesta No 12 No se acepta la observación. La cláusula de SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN incluida en el slip técnico permite la aplicación en el seguro de infidelidad y riesgos financieros de acuerdo con la siguiente descripción: <i>En caso de que se recupere alguna suma por pérdidas cubiertas bajo esta póliza, se aplicará el importe recuperado, después de deducir el costo ocasionado para lograrla, así:</i> <i>Primero: Reembolsar al asegurado en su totalidad la parte, si la hubiere, de tal pérdida que exceda el importe de cobertura prevista por esta póliza.</i> <i>Segundo: El saldo, si los hubiere, o el total neto recuperado si el monto de tal pérdida no excede el importe de la cobertura provista por esta póliza, reducirá con anterioridad al pago de la pérdida, aquella parte de dicha pérdida amparada por este seguro o, si la indemnización correspondiente ya se hubiese efectuado, dicho saldo o total neto recuperado se reembolsará al asegurador.</i> <i>Tercero: Finalmente, al reintegrar al asegurado aquella parte de la pérdida asumida debido a la aplicación de cualquier deducible existente en esta póliza y/o se aplicará a aquella parte de tal pérdida cubierta por cualquier póliza o pólizas de seguro de las cuales esta póliza opere como seguro en exceso.</i>	TECNICA	
--	--	---	--	---------	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

			Se precisa mantener en las mismas condiciones y como obligatoria.										
3	Correo Electrónico De: Barragan, Jenny [mailto:jenny.barragan@sbseguros.co] Enviado el: miércoles, 21 de febrero de 2018 4:33 p. m. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A	Agradecemos a la entidad aclarara si el intermediario fue elegido bajo la modalidad de Acuerdo Marco de precios, de ser afirmativo solicitamos informar el % de comisión para el presente proceso.	El intermediario de seguros JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS fue elegido por medio del acuerdo Marco de Precios de Colombia compra eficiente. El porcentaje para el producto denominado “Infidelidad y Riesgos Financieros” objeto de contratación en el presente proceso, corresponde al 1% teniendo en cuenta que los porcentajes se cotizan por ramo y este corresponde al ramo de Manejo.	TECNICA	NO								
4	Correo Electrónico De: EMILCEN YANNETH VILLAMIL MORALES [mailto:yanneth.villamil@previsora.gov.co] Enviado el: miércoles, 21 de febrero de 2018 5:19 p. m. LA PREVISORA S.A	Observación No. 1 Solicitamos amablemente a la entidad indicarnos si el intermediario fue elegido a través del Acuerdo marco de precios, de ser así solicitamos se indiquen las comisiones con las que se adjudicado cada ramo.	Respuesta No 1 El intermediario de seguros JARGU SA CORREDORES DE SEGUROS fue elegido por medio del acuerdo Marco de Precios de Colombia compra eficiente. Los porcentajes son los siguientes: <table><tr><th>Ramo</th><th>Porcentaje de Comi</th></tr><tr><td>Automóviles</td><td>0.50%</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil</td><td>2.00%</td></tr><tr><td>Todo Riesgo Daños Materiales</td><td>0.50%</td></tr></table>	Ramo	Porcentaje de Comi	Automóviles	0.50%	Responsabilidad Civil	2.00%	Todo Riesgo Daños Materiales	0.50%	TECNICA	SI (Recibida mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2018).
Ramo	Porcentaje de Comi												
Automóviles	0.50%												
Responsabilidad Civil	2.00%												
Todo Riesgo Daños Materiales	0.50%												

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

COMPañÍA DE SEGUROS	Observación No. 2 1.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASEGURADOR Solicitamos amablemente a la entidad en la obligación de realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. Se modifique el porcentaje de siniestralidad y se permita sea mayor al 40%	<table><tr><td>Manejo</td><td>1.00%</td></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Servidores Públicos</td><td>2.00%</td></tr></table>	Manejo	1.00%	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	2.00%	TECNICA	
		Manejo	1.00%					
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	2.00%							
Respuesta No 2 No se acepta la observación. Se aclarar que, dentro del texto de la obligación observada, se incluye la posibilidad, para que de mutuo acuerdo, se puedan negociar los términos y condiciones para las adiciones y prórrogas, siempre que el porcentaje de siniestralidad de la cuenta reporte un 60%, determinado por el valor de los siniestros pagados y en reserva.								
	Observación No. 3 CAPITULO VI RIESGOS Y TRATADOS INTERNACIONALES (I) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Solicitamos amablemente a la entidad modificar la descripción de riesgos, toda vez que dentro de la misma se hace alusión a la revocación de la póliza, en la página 66, se indica 60 días y más adelante en la página 67 se indican 120 días. De igual manera, solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta que está condición se solicita dentro de las condiciones técnicas obligatorias con un mínimo de 90 días. Al respecto en el pliego de condiciones se incorporará a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura la posibilidad de que esta revocación se realice a los sesenta (60) días, o suspensión del seguro de AART. Incluido terremoto, en caso por condiciones de mercado nacional e internacional en diez (10) días, año con el objeto de que la Entidad pueda tener medidas y se en el caso desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de depósitos de aseguraciones con ajustes económicos y de condiciones, en caso de presentarse la revocación. Cable póliza 00 - 00 - 00000 - 00000 66	Respuesta No 3 Se acepta la observación, la cual se modificará mediante adenda, aclarando que el plazo para la revocación de la póliza será de noventa (90) días.	TECNICA					

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		 Observación No. 4 Solicitamos amablemente a la entidad en la cobertura de Anexo de costo Neto Financiero se incluya un deducible mínimo de 30 días Observación No. 5 Se solicita remitir el listado de las obras de arte Respuesta No 4 No se acepta la observación. La cláusula observada ha sido ajustada de acuerdo con las condiciones del mercado y a las necesidades de asegurabilidad de la Entidad. Respuesta No 5 Se aclara al observante que la Entidad no tiene obras de arte para asegurar en el ramo de infidelidad y riesgos financieros, no obstante, se ha incluido dentro de las condiciones complementarias con acceso a puntaje de acuerdo con las condiciones del pliego, pues bien, puede considerarse que, en un evento futuro, la Entidad reciba en donación o por cualquier otro medio, estructuras, bustos o cualquier obras de arte por las que deba la Entidad tener interés asegurable.	TECNICA TECNICA	
--	--	---	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-006
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 001
	FORMATO	MATRIZ RESPUESTA A OBSERVACIONES	Fecha: 31/07/2015

		<u>Observación No. 6</u> Solicitamos amablemente a la entidad remitir el alcance la cobertura y solicitamos por favor trasladarla a condiciones adicionales la Cobertura para títulos o depósitos judiciales. Las coberturas del seguro se extienden a amparar las pérdidas que sufra el asegurado que afecten los depósitos judiciales.	<u>Respuesta No 6</u> No se acepta la observación. De acuerdo con el interés asegurable de la Entidad, se precisa mantener como obligatoria. Se aclara al observante que el amparo mínimo obligatorio requerido en el slip técnico es Cobertura para títulos o depósitos judiciales y su alcance es para amparar las pérdidas que sufra el asegurado que afecten los depósitos judiciales. El alcance de la cobertura observada tiene relación con el objeto del seguro, y consiste en amparar perdidas, daños o gastos en que tenga que incurrir la ANI por la infidelidad o actos deshonestos o fraudulentos de empleados públicos y trabajadores, a consecuencia de la afectación a los depósitos judiciales, de acuerdo con el giro de su actividad, causados por empleados, o en complicidad con terceros. Los depósitos judiciales pueden ser por entes coactivos, cuotas alimentarias, prestaciones sociales y en general por cualquier otra causa judicial. La cobertura se encuentra contratada actualmente y se precisa mantener en las mismas condiciones para no desmejorar el programa de seguros.	TECNICA	
--	--	---	---	----------------	--

Proyectó y revisó: Jargu Seguros S.A – Corredor de Seguros.
Revisó: Luis Fabian Ramos – Experto G3-06 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera.